

misión de datos, fabricado por «Pahldata, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid;

Resultando que, por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87044038-B, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD19900187, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0016, con fecha de caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 18 de mayo de 1988, eñiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Presentación física.

Segunda: Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera: Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Pahldata», V 22 Bis.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-síncrono/dúplex o semidúplex.

Tercera: V22 bis o V25 bis/2400.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

17620 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1979, promovido por «A. Nattermann & Cie.», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1978. Expediente de marca número 740.524.

En el recurso contencioso-administrativo número 940/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & Cie.», contra acuerdo de este Registro de 16 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «A. Nattermann & Cie. s.m.b.H.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulación de las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la pretensión contra la deducida, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7621 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1982, promovido por «Casi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1971.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de

septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la representación procesal de «Casi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de septiembre de 1981, que denegó el modelo de utilidad número 246.373, por «disposición o barra antirobo para automóviles», se declara ser conforme a derecho tal resolución, que se confirma denegando definitivamente el modelo de utilidad número 246.373; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17622 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1976, promovido por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», contra acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», contra acuerdo de este Registro de 27 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Juste, Sociedad Anónima, Químico Farmacéutica», representada por el Procurador señor Gandarilla Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1976, por el que se concedió la marca número 662.298 «Bulgamicina», y contra la resolución posterior del Organismo de 17 de mayo de 1977, por el que se confirma el anterior en reposición, y en consecuencia, los confirmamos, por estar atemperados al Ordenamiento Jurídico. Sin expresar condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17623 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1982, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 29 de septiembre de 1981, dictada ésta en el recurso de reposición

formalizado contra la anterior que confirma y por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfica denominativa "Viñalba", solicitada con el número 941.009, para distinguir productos de la clase 33, "vinos espirituosos y licores, a favor de don Antonio Bulnes Trujillo, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17624 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1982, promovido por don Domingo Casasayas Ferres, contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Domingo Casasayas Ferres, contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Domingo Casasayas Ferres, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 16 de julio de 1982, estimatorio del recurso de reposición interpuesto por "La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima", contra acuerdo precedente del propio órgano administrativo, mediante el que se concedió a favor del recurrente, ya citado, la marca número 949.130, para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor oficial con la denominación "La Casa de Casasayas", declaramos ajustado a Derecho el acuerdo impugnado y no hacemos expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17625 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 679-B/1985, promovido por «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 679-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se concedió a "Critesa, Sociedad Anónima", la marca número 1.021.732, clase 17.ª, "Cricel", relativa a "láminas celulares de material plástico"; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho y rechazamos el resto de peticiones de la demanda; notifíquese la

sentencia, con emplazamiento en los términos indicados a "Critesa Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17626 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1979, promovido por «C. H. Bohringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, Expediente de marca número 837.954.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Bohringer Sohn», contra acuerdos de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Bohringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, ratificado en vía de reposición el 28 de junio de 1979, y, en consecuencia, lo confirmamos, y ser acorde al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17627 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por representación procesal de "Liade, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1977, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 113.706, declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.